



ACTA 194 (FEBRERO 21 de 2013)

ACTA CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves veintiuno de febrero de dos mil trece, siendo las 13:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. La Sra. Alcaldesa informa que el Dr. Aurelio Quito ha solicitado permiso razón por lo que ha solicitado que actúe como Secretaria la suscrita Lic. Yadira Rogel. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Queda pendiente la lectura del acta anterior para aprobarse en la próxima sesión.

3.- Conocimiento análisis y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE.- En este punto la Sra. Alcaldesa, solicita la intervención de la comisión responsable de realizar los ajustes sugeridos en la sesión anterior. El Lic. Octavio Pisango en su explicación manifiesta que se ha realizado los cambios respectivos como se detalla en el informe No. 005-CL-GADMM-13 de fecha febrero del 2013, seguidamente se procede al análisis de la ordenanza cuyo texto expresa; **EL CONCEJO CANTONAL DE MERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias, exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el artículo 57, literal b, c, y, faculta regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley; así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuará la recaudación e inversión de las rentas municipales.

0000003

